MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

<table>
<tr><td colspan="3">NÚMERO DE PROCESO:
SOP-1500-2161-2025</td><td colspan="3">FECHA:
25 de noviembre de 2025</td></tr>
<tr><td colspan="6">PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION CUYO VALOR NO EXCEDE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL – LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015</td></tr>
<tr><td colspan="6">Según lo prenotado en el Artículo 5º de la Ley 1150 del 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, que regula la transparencia en contratación de mínima cuantía y adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las normas que en dicha ley se establecen, así como en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">El objeto a contratar es MANTENIMIENTO Y REMODELACION CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO ZANJON HONDO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td>GRUPO</td><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>PRODUCTO</td></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de apoyo a la construcción</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="5">OBRA PUBLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="12">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION</td><td colspan="2">NUMERO:</td><td colspan="3">2025.CEN .01.002056</td></tr>
<tr><td colspan="2">FECHA:</td><td colspan="3">OCT 16 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR:</td><td colspan="3">51.492.703,92</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL GASTO:</td><td colspan="3">2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUENTE:</td><td colspan="3">1101 – LIBRE DESTINACION</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR A AFECTAR:</td><td colspan="3">48.065.722.92</td></tr>
<tr><td colspan="2">NUMERO:</td><td colspan="3">2025.CEN .01.002106</td></tr>
<tr><td colspan="2">FECHA:</td><td colspan="3">OCT 29 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR:</td><td colspan="3">12.507.296,08</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL GASTO:</td><td colspan="3">2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUENTE:</td><td colspan="3">7118 - COLJUEGOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR A AFECTAR:</td><td colspan="3">12.507.296,08</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="5">El municipio de Guadalajara de Buga establece como Presupuesto Oficial la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS MCTE. (60.573.019) De acuerdo al presupuesto oficial elaborado por la Secretaria de Obras Públicas</td></tr>
</table>

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

<table>
<tr><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td colspan="2">La supervisión, estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura Ing. JAIR DEL CAMPO VASQUEZ, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes sobre la materia.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">COMPONENTE TÉCNICO</td><td colspan="2">ACTIVIDADES POR REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presupuesto oficial.
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad durante la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista deberá contemplar dentro de la oferta el costo del agua y demás insumos requeridos para la realización de las actividades de mantenimiento.
4. Retirar los residuos provenientes de la limpieza y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado.
5. Los vehículos designados para la prestación del servicio deberán contar con el certificado de revisión técnico mecánico y de emisión de gases vigente, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual; entre otros documentos exigidos para la realización de las actividades.

El contratista deberá presentar un informe final de las actividades realizadas, el cual deberá contener un registro fotográfico detallado y deberá ser validado por el supervisor designado por El Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.</td></tr>
<tr><td>NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:</td><td>Ley 9 de 1989
Ley 388 de 1997
Decreto 1082 de 2015
Decreto 1860 de 2021
RESOLUCIÓN RAS 2017</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:</td><td>CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO: Sí el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se</td></tr>
</table>

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

		derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato o de la garantía única.
	OBLIGACIONES DE LAS PARTES **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los Sistemas de Seguridad Social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Pública. 3. Cumplir a cabalidad con todas las actividades señaladas en la Invitación Pública dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.	

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	5. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley. 7. Las demás que se desprendan en el desarrollo del contrato.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de quince (15) días, sin exceder el 31/12/2025.	Termino que se contara a partir de la firma del acta de Inicio; previos los trámites presupuestales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizarán de conformidad a las obras ejecutadas, con visto bueno del supervisor	Se realizará un solo pago conforme acta de terminación de las actividades del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Previa Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, electrónica según Resolución 000165 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 expedida por la DIAN, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que se hará por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP II.
CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	1. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación. 2. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias. 3. Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio. 4. Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada	

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	judicialmente. 5. Cuando el oferente se una persona jurídica y la duración de la misma al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más. 6. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en la presente Invitación Pública. 7. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas. 8. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s). 9. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección. 10. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. 11. Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 12. Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable. 13. Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	14. Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso. 15. Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad en la presente Invitación Pública. 16. Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o convenio registrado en la plataforma SECOP II. 17. Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación pública o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas. 18. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o depositadas en lugar distinto al establecido por Colombia compra eficiente en el uso de la plataforma SECOP II fijado según el cronograma del proceso, como tampoco ofertas entregadas después de la fecha y hora límite fijada para la presentación de las propuestas. Tampoco se admitirán propuestas parciales que no cumplan completamente con los requisitos y condiciones establecidos en esta invitación. 19. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas. 20. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en la presente Invitación Pública. 21. Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad. 22. Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.
DECLARATORIA DE DESIERTA	El Municipio de Guadalajara de Buga podrá declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía cuando no se presente oferta alguna dentro del término establecido en el cronograma o cuando no se logre la habilitación de las ofertas presentadas. En todo caso la declaratoria de desierta del proceso de selección de

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	mínima cuantía, se efectuará mediante acto administrativo en el que se señale de forma expresa y detallada las razones que han conducido a la decisión.	
CRONOGRAMA DEL PROCESO	El cronograma del presente proceso se adelantará de conformidad a lo establecido en la plataforma transaccional secop II El municipio de Guadalajara de Buga podrá modificar el contenido de la presente invitación pública mediante ADENDAS que serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, únicamente durante las horas hábiles laborales del día antes del cierre de proceso. En todo caso, la Entidad podrá modificar las fechas de publicación del informe de evaluación, de la respuesta a observaciones y de la comunicación de aceptación o declaratoria de desierta, en atención a que los miembros del comité evaluador deberán reunirse para tal fin.	
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES	De cara a lo previsto en numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán realizar observaciones o comentarios a la invitación, y los mismos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas El contenido del informe de evaluación se pondrá a disposición de los interesados por un día hábil para que formulen las observaciones que hubiere, las mismas serán resueltas junto con la comunicación de aceptación En todo caso, si se presentare observación por fuera del término indicado para ello, la entidad de abstendrá de resolverla.	
REQUISITOS PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	**HORARIO DE RECEPCIÓN**	Conforme al Cronograma
	RECEPCIÓN DE OFERTAS	Secop II
	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	Secop II
	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	Con los requisitos habilitantes y demás documentos de la oferta, el proponente deberá aportar debidamente diligenciados los siguientes documentos: 1. **Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 001):** La carta de presentación se entenderá suscrita bajo la

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

		gravedad de juramento y deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, firmada por el proponente, o representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal oferente, indicando su nombre y documento de identidad. 2. **Propuesta Económica (Formato No. 002):** El oferente deberá presentar la oferta económica, de conformidad con el modelo suministrado por la entidad. Los precios deberán ser unitarios e indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del servicio o la venta y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato o de la orden de servicios. En todo caso no se aceptarán propuestas con valores globales que no desagreguen por valores unitarios cada uno de los ítems o elementos requeridos. Así mismo debe incluir los imprevistos, utilidades del contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado se entiende que está incluido en el valor presentado. Los precios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

<table>
<tr><td></td><td></td><td>reajustes.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Estos documentos en ningún caso son subsanables por los oferentes.

Se tendrá como menor valor de la propuesta el resultado de la sumatoria de cada uno de los ítems que conforman las actividades del presente proceso.

En la misma debe indicarse de forma precisa el valor de la oferta y deberá tener una vigencia mínima de 60 días contados a partir de la fecha de la presentación de la misma.</td></tr>
<tr><td>DESCUENTOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD</td><td>Por concepto de Tasas, Retenciones e Impuestos, la entidad realiza los siguientes descuentos al pagar el precio del contrato.</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">CONTRATOS DE OBRA</td></tr>
<tr><td></td><td>%</td><td></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROPACIFICO PROVEEDORES</td><td>0,5</td><td></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROUNIVALLE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</td><td>3</td><td></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PROHOSPITALES PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td>TASA PRODEPORTE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</td><td>2,5</td><td></td></tr>
<tr><td>FONDO DE SEGURIDAD LEY 418 MUNICIPIO 5%</td><td>5</td><td></td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td>2</td><td></td></tr>
<tr><td>RETENCION ICA (TARIFA MAXIMA)</td><td>9 *1000</td><td>VARIA DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD ECONOMICA</td></tr>
<tr><td>RETENCION POR IVA (SI APLICA)</td><td>15</td><td>DEL IVA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán acreditar los siguientes documentos.</td><td>PERSONA JURIDICA

La persona jurídica deberá acreditar que su objeto esté relacionado con el de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td></td><td>1. Fotocopia del RUT actualizado.</td><td>1. Fotocopia del RUT actualizado.</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Situación militar: demostrar su definición mediante la</td><td>2. Situación militar: demostrar su definición mediante la acreditación</td></tr>
</table>

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	acreditación conforme lo indicado en la ley 1861 de 2017 Art 42	conforme lo indicado en la ley 1861 de 2017 Art 42
	3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado. por el valor correspondiente.
	4. Certificado de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003).	4. Fotocopia de la cédula del representante legal.
	5. Formato único de hoja de vida para persona natural (DAFP) debidamente diligenciado, al cual se le deberá adjuntar copia de todos los documentos y soportes que acrediten la calidad del proponente.	5. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). Para este efecto deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal de la empresa cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

		pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses de constituida. En caso en que su constitución sea inferior a seis meses, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente el oferente y/o oferentes adjudicatarios, deberán presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.
	6. Certificado de existencia y representación, si cuenta con establecimiento de comercio, con una expedición no superior a 30 días calendario, y cuya actividad comercial prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación.	6. Formato único de hoja de vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
	7. Documentos soporte de la experiencia mínima tal como se exige en los lineamientos de la presente invitación. ***Personal del contratista.*** • **Director de obra:** Ing. Civil con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la	7. Documentos soporte de la experiencia mínima tal como se exige en los lineamientos de la presente invitación. ***Personal del contratista.*** • **Director de obra:** Ing. Civil con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia como mínimo en 2

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	tarjeta profesional. Con experiencia como mínimo en 2 contratos como Director en construcción o mantenimiento de edificaciones hospitalarias por un valor igual o mayor al 100% de PO. Disponibilidad del 50% *Anexar Carta de Disponibilidad de personal y documentos que acrediten estudios y experiencia.* • **Residente de obra:** Ing. Civil con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia como mínimo en 2 contratos como Residente en construcción o mantenimiento de edificaciones hospitalarias por un valor igual o mayor al 100% de PO. Disponibilidad del 100% *Anexar Carta de Disponibilidad de personal y documentos que acrediten estudios y experiencia.* *De acuerdo con lo anteriormente descrito el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:* • *- Copia de la Cedula de*	contratos como Director en construcción o mantenimiento de edificaciones hospitalarias por un valor igual o mayor al 100% de PO. Disponibilidad del 50% *Anexar Carta de Disponibilidad de personal y documentos que acrediten estudios y experiencia.* • **Residente de obra:** Ing. Civil con mínimo 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia como mínimo en 2 contratos como Residente en construcción o mantenimiento de edificaciones hospitalarias por un valor igual o mayor al 100% de PO. Disponibilidad del 100% *Anexar Carta de Disponibilidad de personal y documentos que acrediten estudios y experiencia.* *De acuerdo con lo anteriormente descrito el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:* • *- Copia de la Cedula de Ciudadanía* • *- Resumen de Experiencia del personal profesional* • *- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.* • *- Copia título profesional o acta de grado para el título profesional y*

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	Ciudadanía • *- Resumen de Experiencia del personal profesional* • *- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.* • *- Copia título profesional o acta de grado para el título profesional y títulos de especialización o algún otro solicitado* • *- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, para el profesional en ingeniería y afines* • *- Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita, por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO PARA TAL FIN).* .	*títulos de especialización o algún otro solicitado* • *- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, para el profesional en ingeniería y afines* • *- Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita, por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO PARA TAL FIN).* .
	8. Documentos solicitados en el ítem "CERTIFICACIONES CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO" del presente documento.	9. Autorización por parte del órgano competente de la entidad en la cual se demuestre que el representante legal tiene facultades para presentar propuestas en procesos de selección con entidades del Estado y para contratar con el Estado.
	10. Anexo CARTA DE TRANSPARENCIA -	11. Documentos solicitados en el ítem "CERTIFICACIONES CON QUE

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	COMPROMISO ANTICORRUPCION	DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO" del presente documento.
	12. DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES	13. Anexo CARTA DE TRANSPARENCIA - COMPROMISO ANTICORRUPCION
		14. DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES
COMPONENTE FINANCIERO	En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta la forma de pago contemplada para la presente invitación pública de mínima cuantía, la entidad NO EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA A LOS FUTUROS OFERENTES.	
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES	Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Municipio de Guadalajara de Buga. En todo caso cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos aquí exigidos, sin que sea dable que uno o unos de los integrantes no cumpla con lo requerido en la presente invitación. Los miembros del consorcio, unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el Municipio de Guadalajara de Buga. Cualquier cambio en su designación deberá ser notificado por escrito a la dirección Administrativa del Municipio de Guadalajara de Buga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la designación.	
EXPERIENCIA MINIMA	Podrán participar PERSONAS NATURALES, ingenieros civil o arquitectos que cuenten con tarjeta profesional vigente acompañada de copia con expedición no mayor a 30 días, o P E R S O N A S JURÍDICAS que tengan dentro de su objeto social la actividad de apoyo para la construcción. Que cuenten con experiencia general: Deberán realizar la actividad de construcción o apoyo a la construcción con una antigüedad mínima de	

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	cuatro años (4), los cuales se verificaran a través del certificado de existencia y representación legal, (en caso de persona natural aplica el mismo requisito, deberá contar con tarjeta profesional y experiencia general al menos de cuatro años) y adicionalmente, presentar Máximo 2 contrato de construcción o mantenimiento edificaciones que presten servicios relacionados con salud por un valor igual o mayor al 100% de PO. Experiencia especifica: Deberá presentar 1 contrato cuyo objeto y actividades incluyan la intervención en áreas de hospitalización, dicho contrato deberá ser igual o superior al menos del 75% del presupuesto oficial, en SMLMV.
APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: Presentación o apertura de ofertas, presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, para lo cual se deja como opción de aplicabilidad en caso de falla de la plataforma SECOP II el correo electrónico contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co
INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS	En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de invitación pública, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y Leyes le exigen. En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Esta declaración se hará en la carta de presentación de la propuesta.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, el cual será tomado teniendo en cuenta el promedio del menor valor de cada uno de los ítems ofertados. En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, tal como lo señala el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
CRITERIOS DE DESEMPATE	El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula los factores de desempate. Conforme a la norma citada, estos aplican en los procedimientos de selección de las entidades sometidas al Estatuto General, las entidades exceptuadas de la Ley 80 de 1993 y los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales. Incluso, al consagrarse en la ley, generan la derogación y decaimiento de los previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, pues se trata de una norma superior y posterior que genera la pérdida de los fundamentos de derecho en los previstos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Los factores de desempate del articulo citado son exigibles desde la fecha de su promulgación, es decir, deben tenerse en cuenta en los procesos de selección que se inicien después del 31 de diciembre de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra. afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13 2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	Mipymes. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El municipio de Guadalajara de Buga ordenara a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP. Una vez ordenados, EL Municipio de Guadalajara de Buga le asignara un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. Seguidamente, El Municipio de Guadalajara de Buga, debe tomar la parte entera (números de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar ofertas de la invitación pública. El Municipio de Guadalajara de Buga debe dividir esta parte entera entre el numero total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, El Municipio e Guadalajara de Buga seleccionara a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el numero asignado y el residuo contratad. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad Compradora seleccionara al Proveedor con el mayor número asignado. El Municipio de Guadalajara de Buga, podrá citar a los proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Parágrafo 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación Parágrafo 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad a con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y, iii) La población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana. Raizal, palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
COMITÉ EVALUADOR	Las propuestas serán revisadas y evaluadas por parte de las personas designadas mediante Resolución DAM-1100-225 de 2019, expedida por el Alcalde Municipal.
EXIGENCIA DE GARANTIAS	Teniendo en cuenta las condiciones del proceso, el plazo y el personal requerido, se solicitara garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá tener como beneficiario al municipio de Guadalajara de Buga, y deberá tener un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial y una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de cierre del proceso. Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (...)". En el Evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el **Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del Decreto 1082**. Así las cosas, se solicitará los siguientes amparos dentro del proceso. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza **(Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).** **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibido a satisfacción de la Obra.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME	De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía no excede, los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La entidad pone a disposición de los interesados el formato N° 3 AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES, a través del cual podrán presentar el requerimiento. Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

	y un contador público, 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Teniendo en la cuenta lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la selección de la propuesta más favorable se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta, de la propuesta con el menor precio, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.
REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LA	De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
INVITACIÓN PÚBLICA
SOP-1500-2161-2025

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y CLAUSULAS DEL MISMO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo previsto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
	Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD. CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato o de la garantía única.

SALOMÓN HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó			
Revisó			
Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			